

## RESOLUCIÓN No. 029

Del 10 de octubre de 2017

“Por medio de la cual se delegan funciones de la Dirección Nacional, en la Mesa Directiva del partido Centro Democrático y se dictan otras disposiciones”

### LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en los artículos 39, 40, 42 numerales 1, 3, 6, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el párrafo primero del **artículo 39 del Estatuto del partido Centro Democrático** (...) “La Dirección Nacional nombrará una Mesa Directiva integrada por mínimo tres y máximo cinco miembros, y establecerá el reglamento y funciones que incluirá la rotación y periodo de los integrantes. Este será un órgano del nivel nacional. En todo caso deberá ser convocado al menos cada dos (2) meses”

Que tal y como lo dispone el numeral 2 del **artículo 40 del Estatuto del partido Centro Democrático**, una de las funciones de la Dirección Nacional del partido es la de, (...) “2. Escoger los integrantes de la Mesa Directiva Nacional.”

Que de conformidad con el reglamento de la Dirección Nacional, se estableció lo siguiente: (...) “Las determinaciones tomadas por la Mesa Directiva tendrán carácter oficial de decisión formal de la Dirección Nacional.”

Que en reunión del nueve (09) de octubre de 2017 de la Dirección Nacional, la cual consta en acta 003, se aprobó la delegación de funciones de la Dirección Nacional en la Mesa Directiva del partido Centro Democrático.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Deléguese** las siguientes funciones de la Dirección Nacional, en la Mesa Directiva:

1. Desarrollar y someter a aprobación del pleno de la Dirección Nacional el Protocolo de Calificación de Candidatos.
2. Desarrollar y someter a aprobación del pleno de la Dirección Nacional los lineamientos políticos y programáticos del partido.
3. Discutir los lineamientos de la agenda legislativa de la bancada del partido en el Congreso, para presentar informe ejecutivo para aprobación de la Dirección Nacional.
4. Proponer a la Dirección Nacional para aprobación, las relaciones políticas del partido frente al Gobierno Nacional, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales.
5. Estudiar, preparar y someter a aprobación del pleno de la Dirección Nacional las listas de candidatos al Senado de la República, de acuerdo con los criterios establecidos en este Estatuto y las reglamentaciones internas.

6. Proponer a la Dirección Nacional para su análisis y aprobación las listas de candidatos a corporaciones públicas del nivel departamental, distrital y municipal de acuerdo a los estatutos y postulaciones hechas por los directorios correspondientes.
7. Estudiar y someter a Aprobación de la Dirección Nacional, la celebración de coaliciones y alianzas políticas a nivel nacional y departamental y la celebración de coaliciones y alianzas políticas.
8. Solicitar informes a las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales para el cumplimiento de las funciones expresamente delegadas por la Dirección Nacional, rindiendo informe de dicha actividad a la Dirección Nacional.
9. Proponer a la Dirección Nacional para su análisis y aprobación, en concordancia con la normatividad vigente, las situaciones ordenadas en el Estatuto, o, que no estando contempladas, sean necesarias para el buen funcionamiento y alcance de los objetivos del partido.
10. Revisar y presentar para Aprobación de la Dirección Nacional el plan que implementará el partido en materia de juventudes.
11. Proponer al pleno de la Dirección Nacional para su aprobación, el reglamento de los deberes adicionales de los candidatos y elegidos en cargos de elección popular para su implementación.
12. Proponer al pleno de la Dirección Nacional el Reglamento de funcionamiento y régimen de bancadas del partido, para su aprobación e implementación
13. Proponer para aprobación de la Dirección Nacional los casos y requisitos para la aprobación del derecho a la abstención.
14. Proponer para aprobación de la Dirección Nacional los requisitos para ser militante, siempre atendiendo a lo previsto en los estatutos sociales y la ley.
15. Proponer para aprobación de la Dirección Nacional los Requisitos para presentar renuncia y reingreso siempre atendiendo a lo previsto en los estatutos del partido y la ley.
16. Proponer para aprobación de la Dirección Nacional, los requisitos de selección de candidatos a cargos y corporaciones públicas siempre atendiendo a lo previsto en los estatutos del partido y la ley.
17. Proponer para aprobación de la Dirección Nacional los Requisitos para los candidatos en coalición siempre atendiendo a lo previsto en los estatutos del partido y la ley.
18. Proponer para aprobación de la Dirección Nacional, los Requisitos para ocupar un cargo en los órganos del partido siempre atendiendo a lo previsto en los estatutos del partido y la ley.
19. Proponer para aprobación de la Dirección Nacional, el Reglamento de participación de miembros convencionistas en la Convención Nacional, siempre atendiendo a lo previsto en los estatutos del partido y la ley.
20. Proponer para aprobación de la Dirección Nacional el Reglamento y el procedimiento para la elección del representante de jóvenes del comité nacional de juventudes en la Dirección nacional y departamental, siempre atendiendo a lo previsto en los estatutos y la ley.
21. Proponer para aprobación de la Dirección Nacional el Reglamento de funcionamiento de juventudes.
22. Proponer para aprobación de la Dirección Nacional los miembros, conformación, reglamentación y funcionamiento del Comité Político.
23. Proponer para aprobación de la Dirección Nacional el Reglamento de deberes adicionales de los candidatos y elegidos en cargos de elección popular.
24. Proponer para aprobación de la Dirección Nacional la reglamentación para la creación, conformación y funcionamiento de las direcciones en el exterior y su funcionamiento.

**ARTÍCULO 2. Ordénese** a la Mesa Directiva su deber de informar a la Dirección Nacional con mínimo dos días (2) días de anterioridad el objeto los temas a tratar y el deber de dar a conocer con posterioridad de máximo un (1) día, el resultado de los mismos.

**ARTÍCULO 3. Vigencia y publicidad.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).

**“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”**

  
**NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA**  
Directora Nacional